

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por dar por terminado proceso por pago total de la obligación, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 359

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00281-00
DEMANDANTE	DANIEL DIDIER DUQUE PARRA C.C. 14.882.035
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PROTECCION S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2020.

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante en relación que las ejecutadas dieron cumplimiento a la obligación de hacer, solo resta verificar si lo mismo ocurre con el pago de las costas.

El despacho verifica las planillas del Banco Agrario de Colombia, encontrando depósito judicial N° 469030002960588 del 11/08/2023 por valor de \$1.500.000 consignado por Colpensiones, a favor de la parte demandante, valor que corresponde a lo adeudado por concepto de costas.

Depósito judicial que será entregado a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial quien se encuentra debidamente facultada para recibir, conforme al poder obrante en índice digital N° 15 del proceso ordinario laboral bajo Radicación 760013105003202200221-00.

Las demás costas que se encontraban en cabeza de Colfondos S.A. y Protección S.A. ya fueron ordenadas en el auto que libro mandamiento de pago.

Así las cosas, no existiendo más obligaciones a perseguir en el presente asunto, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial No469030002960588 del 11/08/2023 por valor de \$1.500.000 consignado por Colpensiones, a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dra. OLGA PATRICIA VILLOTA BEDOYA identificada con cedula de ciudadanía N°.29.125.886 y portadora de la Tarjeta profesional N°.143.669-D1 del C.S. de la J. por encontrarse debidamente facultada para recibir conforme al poder obrante en índice digital N° 15 del proceso ordinario laboral bajo Radicación 760013105003-202200221-00.

TERCERO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2023-281